

LXIV

LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
17 MAR 2020
13:08

San Raymundo Jalpan a 17 de Marzo de 2020.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV/CPGA/045/2020.

ASUNTO: Se remiten dictámenes.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECIBIDO
12-25 hrs

Por instrucciones del Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 63,64,65 fracción XIV y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se remite el siguiente dictamen:

1. Dictamen con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la SUSPENSIÓN PROVISIONAL por un periodo de SESENTA DÍAS al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, toda vez que fueron comprobados los actos de violencia grave, vacío de autoridad e ingobernabilidad por parte de la autoridad Municipal del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPGA/289/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/289/2019**.

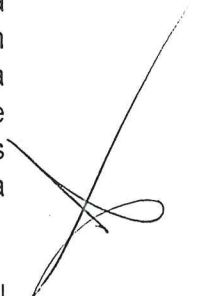
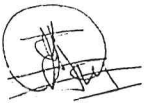
La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2620/2019 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veinticinco de octubre del mismo año, en la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite para la atención de la Comisión Permanente escrito con el cual los ciudadanos del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, solicitan se inicie el procedimiento de Desaparición del H. Ayuntamiento del aludido Municipio con noventa y nueve firmas de la localidad de Guadalupe Victoria, pertenecientes al municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca.

SEGUNDO.- Oficio núm. AP/4477/2019 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve por medio del cual integrantes del Municipio de Santa María Teopoxco, hacen de conocimiento a la Comisión Permanente de Gobernación que mediante el Director de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, solicitan que de manera inmediata, se les autorice la expedición de nuevos sellos para la Presidenta Municipal, Sindicatura Municipal, Regiduría de Hacienda, Regiduría de Obras, Regiduría de Educación, Regiduría de Asuntos Indígenas y Regiduría de Equidad y Género y Tesorero Municipal, así mismo hacen del conocimiento que a partir de esta fecha seguirán brindando los servicios a toda la población de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.

TERCERO.- Oficio AP/2345/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veintiuno de febrero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con el cual remiten a la aludida Comisión, escrito con el cual integrantes de la Agencia Municipal de Villa Nueva, así como las localidades de Santa Cruz Ocotzocauatla, Loma Alta, Francisco I. Madero y Nicolás Bravo, con doscientas veintinueve firmas de ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a Santa María Teopoxco, solicitando la intervención con la finalidad de que **el Ayuntamiento retome sus funciones, sin importar que funja un administrador dentro del municipio**, así como una solución viable, incluyente, participativa en donde el único ganador sea el municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.



CUARTO.- Acta de la Asamblea general del H. Ayuntamiento Municipal encontrándose presentes el Agente Municipal y representantes de las diecinueve localidades del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en su punto cinco relativo a los acuerdos siguientes: 1.- Que se levante firmas de la ciudadanía que se encuentra presente para que de ahí se sujeten. Ya que será un proceso en donde se detallará el problema. 2.- A partir de ese momento todos los integrantes del Ayuntamiento piden licencia provisional. 3.- A los ciudadanos se les mantendrá informados por medio de los diferentes representantes de las localidades. 4.- La asamblea pidió a los integrantes del Ayuntamiento que entreguen sus sellos, sus equipos de radiocomunicación, llaves de oficina para cancelar todo movimiento dentro del municipio, por lo que en ese momento quedaron bajo resguardo llaves, sellos, cargadores y radios.

QUINTO.- Acta de la Asamblea General por parte de la Comisión Representativa del pueblo, Agente Municipal y representantes de las diecinueve localidades del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, en presencia del Lic. Rubén Herrera Herrera en calidad de observador y representante de la Secretaría General de Gobierno, en dicha Asamblea los integrantes del H. Ayuntamiento, **manifiestan enfrente de la Asamblea general su renuncia de manera irrevocable**, al cargo que fungieron estos meses y la asamblea acepta la decisión de cada uno de ellos, acta en donde firma el Agente Municipal de Villa Nueva y los representantes de las diecinueve localidades; se adjuntan las renunciaciones con carácter de irrevocable de CARLOS QUEVEDO FABIAN Síndico Municipal, DIONICIO SANCHEZ CORTES Regidor de Hacienda, SATURNINA CARRERA GONZALEZ Regidora de Obras, MIGUEL ANGEL TEJEDA Regidor de Educación, FELIPA MARTINEZ CARRERA suplente, LUISA DE JESUS ROMERO, REGINALDO CARRERA GONZALEZ suplente, MAURO GONZALEZ PALACIOS suplente, ROGELIO JIMENEZ suplente, LETICIA SANCHEZ PALACIOS suplente, en la que firman seiscientos veinticinco ciudadanas y ciudadanos. En esta documentación no vienen las firmas de renuncia de SUSANA ALVARADO LOZANO, LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ, YOLANDA MERINO GONZALEZ y VIRGINIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA

SEXTO.- Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, es un Municipio indígena, que se rige bajo el Sistema de Partidos Políticos como consta en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca http://www.ieepco.org.mx/aut_electas2018/:

Municipio: SANTA MARIA TEOPOXCO						
Partido/Coalición/Candidatura GANADORA:						
COALICION PRI PVEM NA						
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA						
Fórmula	Propietario	Suplente	Pertenencia	En caso electo	Género	
1	SUSANA ALVARADO LOZANO	FELIPA MARTINEZ CARRERA	NA	NA	MUJER	
2	CARLOS QUEVEDO FABIAN	LUISA DE JESUS ROMERO	NA	NA	HOMBRE	
3	DIONICIO SANCHEZ CORTES	REGINALDO CARRERA GONZALEZ	NA	NA	HOMBRE	
4	SATURNINA CARRERA GONZALEZ	VIRGINIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA	NA	NA	MUJER	
5	MIGUEL ANGEL TEJEDA	MAURO GONZALEZ PALACIOS	NA	NA	HOMBRE	
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL						
Fórmula	Propietario	Suplente	Postulado por	Pertenencia	En caso electo	Género
1	LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ	ROGELIO JIMENEZ	COALICION PT MORENA ES	ES	ES	HOMBRE <input checked="" type="checkbox"/>
2	YOLANDA MERINO GONZALEZ	LETICIA SANCHEZ PALACIOS	COALICION PT MORENA ES	ES	ES	MUJER <input checked="" type="checkbox"/>

SEPTIMO.- Copia del acuse del escrito dirigido al Director de Gobierno de la Secretaría General del Gobierno de fecha catorce de octubre de 2019 recibido en oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Oaxaca y el veinticinco del mismo

mes recibido en la Comisión de Gobernación, por medio del cual la Presidenta Municipal de Santa María Teopoxco manifiesta: 1.- Que desde el día primero de enero de 2019, que fue la toma de protesta, diversos líderes se oponían para que ella tomara la protesta como presidenta municipal. 2.- El cabildo viene trabajando con normalidad, con algunas diferencias, superando con dialogo esas diferencias. 3.- Dentro de la priorización de obras, llegaron los de la comunidad de Tecoanapa a pedir información sobre la ejecución de su obra consistente en la segunda etapa de un comedor comunitario, informándoseles que la obra se llevaría por contrato, el representante de la localidad junto con otros ciudadanos manifestaron que ellos querían que fuera por administración directa y según ellos para respaldar la obra se llevaron la retroexcavadora el volteo y unas camioneta roja Nissan propiedad del H. Ayuntamiento.

OCTAVO.- Con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se remiten para la atención de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, los escritos con los cuales representantes de las diversas localidades de SANTA MARIA TEOPOXCO, solicitan se inicie el procedimiento de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, en el segundo documento hacen del conocimiento que por error involuntario señalaron que eran originarios y vecinos del Municipio de Santa María la Asunción, siendo lo correcto habitantes de Santa María Teopoxco.

NOVENO.- El nueve de enero de 2020, arribaron todos los manifestantes del municipio de Santa María Teopoxco a las oficinas de Ciudad Administrativa con la finalidad de buscar una mesa de dialogo con el Secretario General de Gobierno Héctor Anuar Mafud Mafud y según medios de comunicación, al no recibir una respuesta favorable, empezaron a quemar llantas dentro del inmueble de ciudad administrativa.

DECIMO.- Oficio LXIV/ A.L./COM. PERM./ 3274_A*/2020, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte en el que El Lic. Jorge González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, remite acta de sesión extraordinaria del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve en el que los integrantes del H. Cabildo piden su licencia de manera indefinida, se adjunta renuncia de los concejales del H. Ayuntamiento de este municipio de SUSANA ALVARADO LOZANO, CARLOS QUEVEDO FABIAN, DIONICIO SANCHEZ CORTES, SATURNINA CARRERA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL TEJEDA, LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ, YOLANDA MERINO GONZALEZ, FELIPA MARTINEZ CARRERA, LUISA DE JESUS ROMERO, REGINALDO CARRERA GONZALEZ, MAURO GONZALEZ PALACIOS, ROGELIO JIMENEZ ROBLES y LETICIA SANCHEZ PALACIOS propietarios y suplentes y firmas de los ciudadanos de la cabecera municipal, así como usb en el que contiene videos y fotografías de este acto Y NOVECIENTAS VEINTISIETE FIRMAS DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS.

DECIMO PRIMERO. – Oficio AP/2346/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veintiuno de febrero de del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con el cual el Agente Municipal de Villa Nueva, Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, solicitan una audiencia de manera urgente para que se les informe del alcance y avances de las negociaciones en cuanto a la problemática que se está viviendo en el municipio.

DECIMO SEGUNDO.- El martes veinticinco de febrero diez autobuses y varias camionetas de manifestantes que arribaron del municipio de Santa María Teopoxco, tomaron la caseta de San pablo Huitzo alrededor de dos horas, con la finalidad de manifestarse para exigir la desaparición de poderes del citado municipio.

Posteriormente se trasladaron a la Ciudad Administrativa, ubicada en Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, con la finalidad de entablar una mesa de dialogo con la Secretaría



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

General de Gobierno y al no obtener una respuesta favorable empezaron a hacer destrozos como lo fue quebrar vidrios, destruir los torniquetes, sacar y quemar archivos y vandalizar el edificio, de ahí se trasladaron al cruce de la ex Volkswagen o estadio de beisbol Eduardo Vasconcelos donde cerraron la circulación vehicular, causando un caos vial en la zona, posteriormente se trasladaron al cruce de la vialidad de Cinco señores y también cerraron la circulación vial, ocasionando un fuerte tráfico en la zona.

DECIMO TERCERO. - El día miércoles veintiséis de febrero los manifestantes hicieron acto de presencia en el edificio del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en el municipio de San Raymundo Jalpan Oaxaca con la finalidad de obstruir y bloquear la sesión ordinaria de la LXIV Legislatura a celebrarse desde las once horas en el recinto legislativo, consiguiendo que se suspendiera la sesión ordinaria de la LXIV Legislatura y siendo aproximadamente las 17:00 horas, fueron atendidos por los diputados integrantes de la comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios que preside el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, Diputada Elisa Zepeda Lagunas, Diputado Saúl Cruz Jiménez y el Diputado Ángel Domínguez Escobar en el que expusieron una a una las acciones que los manifestantes, la comisión nombrada por la asamblea y exponer en la Secretaria General de Gobierno, Congreso del Estado y demás dependencias la problemática que se vive en ese municipio.

Por lo que después de dialogar y constatar los alcances de las acciones que se han desarrollado en el municipio de Santa María Teopoxco, Cuicatlán Oaxaca, se acordó una minuta de trabajo en la que se acordó lo siguiente:

1.- La presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios elaborará y presentará el proyecto de dictamen ante los demás integrantes de la comisión para su estudio y análisis, y en su caso aprobación del proyecto de decreto para la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

2.- Una vez aprobado el proyecto de dictamen en la Comisión, se pondrá a consideración del Pleno del H. congreso del Estado.

3.- El proyecto de dictamen en mención se presentará en un tiempo de quince días hábiles.

Por lo anterior y como resultado de la solicitud presentada por ciudadanos del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, solicitan la desaparición de poderes del mencionado Ayuntamiento, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, llevo a cabo las siguientes:

ACTUACIONES:

PRIMERA.- Auto de Radicación de fecha martes veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, con el cual la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, acuerda registrar y formar el expediente con el número **GPGA/289/2019**, en el índice de la aludida Comisión.

SEGUNDA.- Oficio LXVI/CPGA/257/2019, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dirigido al Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca Dip. Jorge Villacaña Jiménez solicita que de ser posible y en apego a derecho que las ministraciones de del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca sean resguardados de manera preventiva con el propósito de que, una vez que se tenga solución, se ejerzan de manera correcta.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TERCERA.- Acta de la sesión de cabildo de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve, en el punto tres del orden del día, relativo a la renuncia de la suplente de la Presidenta Municipal la C. Felipa Martínez sesión en la que manifiesta que esperaba la reunión de caracterizados para presentar su renuncia, porque se da cuenta que no se está trabajando bien y ella no está dispuesta que a la gente se le engañe **"La gente no nos puso para que estemos engañando y por eso tome la decisión de renunciar"** agrega **"mi renuncia iba a ser el nueve de agosto, puesto que se día nos repartieron un dinero por la obra de Tepec por parte del Constructor y yo pensé que ese dinero iba a cubrir alguna necesidad y a mí me incómodo y no renuncie por la fiesta patronal"** en la misma acta Victor Corona Montalvo manifiesta que el nueve de agosto cuando les dieron el dinero de los quince elementos y falta de la obra de la zona centro y de la localidad de Ocotzocuatla también le iba a tocar."

CUARTA.- Ratificación de la solicitud por parte de Ángel Pérez Romero, Ignacio Estrada Vásquez, Álvaro Sánchez Estrada, Alberto García Sánchez, Alejandro Cervantes Estrada y Norma Elizabeth Hernández, en su carácter de Originarios y vecinos del Municipio de Santa María Teopoxco Oaxaca, ratifican la solicitud de **DESAPRICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA TEOPOXCO TEOTITLÁN**, ratificación de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, por medio del cual se recibe de la Dirección de Servicios Parlamentarios ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, ratificado el contenido y firma del escrito de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, presentado al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

QUINTA.- Con fecha nueve de enero de dos mil veinte una comisión del Municipio de Santa María Teopoxco fue atendido por la comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, en donde manifestaron que traían consigo las renunciaciones de todo el Cabildo, así como de los suplentes y mostraron el acta de cabildo de fecha cinco de enero donde los regidores renunciaban a su cargo y que hasta la fecha el palacio municipal se encuentra cerrado, no asisten los concejales a atender al público y que no se prestan los servicios básicos que dependen de la presidencia municipal.

SEXTA.- Auto de Inicio de Admisión, de fecha veinticuatro de enero, con el cual la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, acuerda tenerse por ratificado el escrito de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, presentado por los Ciudadanos Ángel Pérez Romero, Ignacio Estrada Vásquez, Álvaro Sánchez Estrada, Alberto García Sánchez, Alejandro Cervantes Estrada y Norma Elizabeth Hernández, ciudadanos del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, ante al Honorable Congreso del Estado, así mismo acuerda notificar, correrles traslado y emplazar a las autoridades del citado Municipio, para que en el término de diez días hábiles, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEPTIMA.- Notificación del Auto de Inicio de Admisión y audiencia de pruebas a las autoridades del citado Municipio el día veintiocho de enero del año dos mil veinte y con fecha jueves seis de febrero, acudieron los CC. Susana Alvarado Lozano, Carlos Quevedo Fabián, Dionicio Sánchez Cortes, Saturnina Carrera González, Miguel Ángel Tejeda, Leobardo Ortega Martínez, Yolanda Merino González, Felipa Martínez Carrera, Luisa De Jesús Romero, Reginaldo Carrera González, Virginia Patricia Vásquez García, Mauro González Palacios, Rogelio Jiménez y Leticia Sánchez Palacios, autoridades municipales del municipio de Santa María Teopoxco a manifestar que fueron obligados en asamblea municipal celebrada el veintitrés de septiembre del año en curso, a firmar su renuncia debido a que la comunidad consideraba que había diferencia en el cabildo, investigar la administración del municipio y nombraron una comisión integrada por Ángel Pérez romero, Ignacio Estada Vásquez, Álvaro Sánchez Estrada, Esteban Palacio González y Alfredo García Martínez para tal fin, sin aportar prueba alguna de sus dichos.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OCTAVA.- Notificación de fecha miércoles veintiséis de febrero, se notifica a las partes el término de cinco días para presentar por escrito sus alegatos, trascurrido este término, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, formulará su dictamen.

NOVENA.- Acuerdo de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, de fecha nueve de marzo dos mil veinte, en el cual se establece que ha fenecido el término para presentar alegatos por parte de los ciudadanos y de los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca y toda vez que no existen más audiencias esta Comisión formulará su Dictamen dentro del plazo que contempla el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 58 fracciones I, IV, VI, VII, IX, 59, 62, 63, 64, 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así mismo tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Del análisis del expediente al rubro indicado que fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el cual ciudadanos del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, solicitan la desaparición de poderes del Ayuntamiento, derivado de Conflictos reiterados que se suscitan entre este y la comunidad y que hacen imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de la funciones a cargo del Ayuntamiento.

Por lo anterior, solicitan al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emita la declaratoria de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis de las constancias que obran en presente expediente, se puede constatar en la Audiencia, existen pruebas que fueron admitidas por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, toda vez que están apegadas a derecho y desahogadas en tiempo y forma como indica el procedimiento, mismas que comprueban de manera fehaciente el acto demandado por ciudadanos del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, es decir los conflictos reiterados que se suscitan entre la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento y la repetida alteración por parte del Ayuntamiento a la Ley de Ingresos, al Presupuesto de Egresos, o a los planes y programas de desarrollo municipal, que importen un perjuicio a los habitantes del municipio o su hacienda pública y ante la falta de cumplimiento de las leyes que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; la aludida Comisión considera que es factible la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del citado Ayuntamiento, toda vez que como se puede observar que los actos cometidos y las omisiones hechas por el Cabildo, son causas graves para la desaparición del Ayuntamiento, tal como se puede observar en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

...

"ARTICULO 59.- En el caso de desaparición de un ayuntamiento, se podrá decretar la suspensión provisional de éste ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad. La suspensión provisional se acordará por el Congreso con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, durará hasta en tanto no se emita la resolución definitiva del caso; podrá nombrarse por el propio Congreso un encargado del Municipio, que ejercerá sus funciones hasta que se emita la referida resolución. Antes de emitir esta medida cautelar el Congreso dará oportunidad al Ayuntamiento o su representante de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda.. "

...

CUARTO.- De las actuaciones y documentales que obran en el presente expediente mediante el cual la parte actora acredita los hechos de la falta de autoridad y toda vez que es facultad del Congreso del Estado Decretar la desaparición de un Ayuntamiento ante la situación de **violencia grave, un vacío de autoridad e ingobernabilidad**, tal como se observa en el artículo 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 58 fracciones I, IV, V, VII y X, artículos 59, 62, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y que a la letra dice:

...
"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."

"Artículo 58.- Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:

I.- Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;

II.- La violación reiterada por parte del Ayuntamiento, de los derechos humanos y sus garantías consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local.

IV.- Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, y que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento;

V.- La violación que efectuó el ayuntamiento a las normas jurídicas que rigen los procesos electorales;

X.- Por abandono del ejercicio de sus funciones. "

...



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

“Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

...

IX.- La Legislatura Local; por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.”

...

“Artículo 62.- Compete exclusivamente al Congreso del Estado declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes.

La solicitud para estos casos deberá presentarse ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. Podrá ser formulada por el Titular del Ejecutivo del Estado, por los legisladores locales, por los integrantes del ayuntamiento respectivo o por los ciudadanos vecinos del municipio.”

En base a los antecedentes, actuaciones y considerandos anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios formula el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, toda vez que fueron comprobados los actos que son causales para tal efecto, previstos en los artículos 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 58 fracciones I, IV, VI, VIII Y X, 59 y 62, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 58 fracciones I, IV, V, VII y X, 59 y 62, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Decreta **SUSPENSIÓN PROVISIONAL por un periodo de SESENTA DIAS** al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca, toda vez que fueron comprobados los actos de **violencia grave, vacío de autoridad e ingobernabilidad** por parte de la autoridad municipal del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 de la Ley



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vincula al Titular del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que en un término de 15 días naturales partir de la aprobación del presente Decreto, ejercite la facultad de proponer a esta Honorable Legislatura del Estado un **ENCARGADO DEL MUNICIPIO**, en tanto se resuelve la **desaparición del H. Ayuntamiento** el Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Infórmese de inmediato al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en términos del artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proponga a esta Soberanía un Encargado Municipal por un periodo de sesenta días para el Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.

CUARTO.- Comuníquese de inmediato a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y al Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de marzo de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE


DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON NÚMERO CPGA/289/2019 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.